



RADICADO: 110014022708 – 2015 – 00015 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición que antecede, el memorialista deberá estarse a lo ya resuelto en providencia de fecha 11 de enero de 2019 visible a folio 18 de esta encuadernación y 16 de enero de 2020.

Ahora bien, el Despacho insta a la parte activa para que en lo sucesivo gestione en forma oportuna todos los oficios que emanen de esta dependencia, con el fin de evitar ingresos incesarios al despacho y pérdida de tiempo y recursos con lo que en la actualidad no se cuentan.

Secretaria por ultima vez, actualice los oficios respectivos al embargo de cuentas para su trámite.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la comunicación que fuese remitida por correo electrónico el día 28 de agosto de 2020 a las 08:57 pm, contentiva de la solicitud de terminación, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora, por la suma de \$3.169.310.00 m/cte., conforme a lo solicitado.

Cumplido lo anterior, o cuando menos elaborados los títulos, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

PROCESO EJECUTIVO - 2019 - 00181

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1890	31-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$123.000,00	1	\$ 90,39
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$123.000,00	28	\$ 2.565,43
0259	01-mar-18	30-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$123.000,00	30	\$ 2.710,41
0259	31-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$764.000,00	1	\$ 561,18
0398	01-abr-18	29-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$764.000,00	29	\$ 16.134,57
0398	30-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$1.257.000,00	1	\$ 915,38
0527	01-may-18	30-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$1.257.000,00	30	\$ 27.413,80
0527	31-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$1.750.000,00	1	\$ 1.272,19
0687	01-jun-18	29-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$1.750.000,00	29	\$ 36.636,96
0687	30-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$2.243.000,00	1	\$ 1.619,25
0820	01-jul-18	30-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$2.243.000,00	30	\$ 48.044,91
0820	31-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$3.288.000,00	1	\$ 2.347,62
0954	01-ago-18	30-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$3.288.000,00	30	\$ 70.147,25
0954	31-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$3.781.000,00	1	\$ 2.688,84
1112	01-sep-18	29-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$3.781.000,00	29	\$ 77.523,73
1112	30-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$4.274.000,00	1	\$ 3.021,79
1294	01-oct-18	30-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$4.274.000,00	30	\$ 89.919,87
1294	31-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$4.767.000,00	1	\$ 3.343,07
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$4.767.000,00	30	\$ 99.654,30
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$4.767.000,00	31	\$ 102.551,97
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$4.767.000,00	31	\$ 101.418,95
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$4.767.000,00	28	\$ 93.903,14
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$4.767.000,00	31	\$ 102.410,50
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$4.767.000,00	30	\$ 98.878,66
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$4.767.000,00	31	\$ 102.268,99
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$4.767.000,00	30	\$ 98.787,32
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$4.767.000,00	31	\$ 101.985,82
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$4.767.000,00	31	\$ 102.174,62
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$4.767.000,00	30	\$ 98.878,66
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$4.767.000,00	31	\$ 101.135,24
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$4.767.000,00	30	\$ 97.552,27
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$4.767.000,00	31	\$ 100.235,62
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$4.767.000,00	31	\$ 99.571,57
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$4.767.000,00	29	\$ 94.433,35
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$4.767.000,00	31	\$ 100.425,17
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$4.767.000,00	30	\$ 95.991,94
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$4.767.000,00	31	\$ 96.809,85
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$4.767.000,00	30	\$ 93.363,26
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$4.767.000,00	31	\$ 96.475,36
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$4.767.000,00	31	\$ 97.287,24
0769	01-sep-20	22-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$4.767.000,00	22	\$ 69.245,66
INTERESES DE MORA								\$2.632.396,07
CAPITAL								\$4.767.000,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 7.399.396,07

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00181 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no se liquidaron conforme a lo señalado por la Superintendencia; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS M/CTE (\$7.399.396.07). (Corte al 22 de septiembre de 2020) Ver liquidación adjunta.

INTERESES DE MORA	\$2.632.396,07
CAPITAL	\$4.767.000,00
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$7.399.396,07

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00181 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial visible a folio 45-47 c.1, se ordena correr traslado a las partes el avalúo presentado por la parte actora, respecto de bien mueble objeto de remate y por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo peticionado en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 18 de marzo de 2019, se le resalta que no puede después de más de un año de inactividad, pretender acogerse a una norma que entró en rigor sólo hasta el mes de junio hog año.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 008 – C.2

RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00400 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo peticionado en el escrito que antecede, el Despacho previo a emitir pronunciamiento alguno, requiere al extremo actor a fin de que acredite el diligenciamiento de los oficios 18-1191, 18-1192 contentivos del embargo de productos financieros y salario.

En su defecto desista de las medidas cautelares ya decretadas.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “**ASUNTO**” CUALQUIER
SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

PROCESO EJECUTIVO - 2018 - 00520

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
488	25-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$16.000,00	6	\$ 75,46
907	01-jul-17	24-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$16.000,00	24	\$ 297,67
907	25-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$112.000,00	7	\$ 607,73
907	01-ago-17	24-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$112.000,00	24	\$ 2.083,66
907	25-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$208.000,00	7	\$ 1.128,65
1155	01-sep-17	24-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$208.000,00	24	\$ 3.791,94
1155	25-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$304.000,00	6	\$ 1.385,52
1298	01-oct-17	24-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$304.000,00	24	\$ 5.466,79
1298	25-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$400.000,00	7	\$ 2.098,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$400.000,00	30	\$ 8.919,94
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$400.000,00	31	\$ 9.143,25
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$400.000,00	31	\$ 9.112,05
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$400.000,00	28	\$ 8.342,85
0259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$400.000,00	31	\$ 9.108,14
0398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$400.000,00	30	\$ 8.738,71
0527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$400.000,00	31	\$ 9.014,35
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$400.000,00	30	\$ 8.662,93
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$400.000,00	31	\$ 8.853,57
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$400.000,00	31	\$ 8.818,19
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$400.000,00	30	\$ 8.484,21
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$400.000,00	31	\$ 8.696,04
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$400.000,00	30	\$ 8.362,01
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$400.000,00	31	\$ 8.605,16
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$400.000,00	31	\$ 8.510,09
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$400.000,00	28	\$ 7.879,43
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$400.000,00	31	\$ 8.593,29
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$400.000,00	30	\$ 8.296,93
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$400.000,00	31	\$ 8.581,41
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$400.000,00	30	\$ 8.289,27
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$400.000,00	31	\$ 8.557,65
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$400.000,00	31	\$ 8.573,49
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$400.000,00	30	\$ 8.296,93
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$400.000,00	31	\$ 8.486,28
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$400.000,00	30	\$ 8.185,63
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$400.000,00	31	\$ 8.410,79
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$400.000,00	31	\$ 8.355,07
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$400.000,00	29	\$ 7.923,92
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$400.000,00	31	\$ 8.426,70
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$400.000,00	30	\$ 8.054,70
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$400.000,00	31	\$ 8.123,34
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$400.000,00	30	\$ 7.834,13
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$400.000,00	31	\$ 8.095,27
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$400.000,00	31	\$ 8.163,39
0769	01-sep-20	22-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$400.000,00	22	\$ 5.810,42
INTERESES DE MORA								\$311.244,94
CAPITAL								\$400.000,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 711.244,94

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00520 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros:
(i) los intereses no fueron liquidados conforme a lo señalado por la Superintendencia; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$711.244.94). (Corte al 22 de septiembre de 2020) Ver liquidación adjunta.

INTERESES DE MORA	\$311.244,94
CAPITAL	\$400.000,00
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$ 711.244,94

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00740 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada por medio de Curador Ad-Litem, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de SUPERCREDISUR LTDA, contra INES DIAS RESTREPO, JOSE ANDRE VARGAS DIAZ y BLANCA INES VARGAS DIAZ en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$50.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesi06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00930 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición visible a folio 58 y siguientes (20/08/2020 – 04:31 pm) el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la estudiante de derecho señorita NAZLY ALEJANDRA ORDUÑA VARGAS como apoderada de la parte pasiva, en consecuencia, téngase entonces ahora a la estudiante de derecho señorita LINA MARIA CARABALLO NEWBALL como la nueva apoderada del extremo interesado.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesi06pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 01025 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora de las **DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIERCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, a efectos de que el día de la audiencia se recopile la totalidad de las pruebas.

PARTE ACTORA: Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda y las que recorren las excepciones.

PARTE PASIVA: Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán declaraciones de parte de forma oficiosa.

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet, teléfono inteligente), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual será a la que se envió la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)

Para todos los efectos, ténganse presente las siguientes direcciones electrónicas:

luitv379@hotmail.com
vera99_@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “**ASUNTO**” CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se le pone de presente a la apoderada judicial del extremo actor que la certificación de deuda por expensas ordinarias allegada, no puede ser tenida en cuenta, como quiera que en el mandamiento de pago se estableció que debían ser presentadas antes de seguir adelante la ejecución, a efectos de poder ser debatidas conforme lo pregonaba la norma procesal.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a las documentales que anteceden el Despacho, requiere a la parte actora a fin de que sirva allegar al plenario el Certificado de Tradición del automotor identificado con placas **J E O – 5 4 3** donde obre la medida de embargo debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PROCESOS EJECUTIVO - 2019 - 00263

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1890	12-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$15.020.131,00	20	\$ 220.748,59
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$15.020.131,00	28	\$ 313.276,63
0259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$15.020.131,00	31	\$ 342.013,77
0398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$15.020.131,00	30	\$ 328.141,38
0527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$15.020.131,00	31	\$ 338.491,82
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$15.020.131,00	30	\$ 325.295,71
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$15.020.131,00	31	\$ 332.454,52
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$15.020.131,00	31	\$ 331.125,76
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$15.020.131,00	30	\$ 318.584,71
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$15.020.131,00	31	\$ 326.539,21
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$15.020.131,00	30	\$ 313.996,36
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$15.020.131,00	31	\$ 323.126,51
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$15.020.131,00	31	\$ 319.556,51
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$15.020.131,00	28	\$ 295.875,28
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$15.020.131,00	31	\$ 322.680,76
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$15.020.131,00	30	\$ 311.552,44
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$15.020.131,00	31	\$ 322.234,87
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$15.020.131,00	30	\$ 311.264,63
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$15.020.131,00	31	\$ 321.342,65
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$15.020.131,00	31	\$ 321.937,52
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$15.020.131,00	30	\$ 311.552,44
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$15.020.131,00	31	\$ 318.662,58
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$15.020.131,00	30	\$ 307.373,16
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$15.020.131,00	31	\$ 315.828,01
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$15.020.131,00	31	\$ 313.735,69
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$15.020.131,00	29	\$ 297.545,90
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$15.020.131,00	31	\$ 316.425,24
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$15.020.131,00	30	\$ 302.456,78
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$15.020.131,00	31	\$ 305.033,89
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$15.020.131,00	30	\$ 294.174,18
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$15.020.131,00	31	\$ 303.979,99
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$15.020.131,00	31	\$ 306.538,08
0769	01-sep-20	22-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$15.020.131,00	22	\$ 218.183,10
INTERESES DE MORA								\$10.251.728,70
CAPITAL								\$15.020.131,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$25.271.859,70

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00263 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no fueron liquidados conforme lo señalado por la Superintendencia; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.271.859.70). (Corte al 22 de septiembre de 2020) Ver liquidación adjunta.

INTERESES DE MORA	\$10.251.728,70
CAPITAL	\$15.020.131,00
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$25.271.859,70

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la petición que antecede (04/08/2020), por secretaria ofíciase a los Bancos señalados a fin de que informen sobre el cumplimiento del oficio circular 19-01194 del 11 de junio de 2019 y en específico indiquen si ya se puso a disposición de esta dependencia judicial los respectivos dineros embargados, de ser ese el caso.

De otra parte, secretaria corra el respectivo traslado a la liquidación del crédito presentada por la actora y visible en el cuaderno principal, radicada mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER
SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00675 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a continuar con el trámite procesal respetivo y atendiendo el amparo de pobreza incoado por la parte demandada (fol. 44 c.1) y dados los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C. G. P., el Despacho concede el mismo, para lo cual designa abogado. Secretaria proceda conforme.

De igual forma, se le señala que dicho cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de designación, so pena de ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV.

No obstante, se le informa a la interesada que al ser este un proceso de única instancia, puede actuar en causa propia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que el demandado se notificó de forma personal de la orden de apremio, secretaria controle los términos de ley una vez se posesione el apoderado de amparo.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, y siguiendo los derroteros de la norma arriba citada procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación. (Al 16 de julio de 2020)

\$ 16.237.669.77	CAPITAL (CUOTAS ADEUDADAS Y CAPITAL INSOLUTO)
\$ 196.275.50	INTERESES MORATORIOS.
\$ 1.000.249.32	INTERESES DE PLAZO.
\$ 16.433.945.27	TOTAL.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER
SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las anteriores documentales, y atendiendo la constancia secretarial que antecede, ésta sede judicial:

Tiene por notificados a ADRIANA ESMERALDA SANCHEZ PEREZ, quien se notificó de la demanda y dentro del término de ley formuló excepciones a las cuales se les dará el trámite procesal respectivo una vez se integre el extremo pasivo.

Como quiera que no obra prueba del envío de la notificación respecto de la demandada BALLEEN LADY LIDIA, se requiere al extremo interesado para que continúe con la notificación, teniendo para los efectos la dirección reportada en el municipio de Sibaté – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

CUALQUIER SOLICITUD RELACIONADA CON ESTE PROCESO PUEDE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO ESPECIFICANDO EN ASUNTO EL NUMERO Y AÑO DEL PROCESO

Información de Contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel: 342 44 87

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a emitir pronunciamiento alguno respecto a las notificaciones por aviso allegadas por el extremo actor, el Despacho lo requiere para que aporte las respectivas citaciones de que trata el artículo 291 del C. G. P., a fin de evitar nulidades.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 087 – C.1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01118 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil einte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, por valor total de **\$4.961.451.oo.**

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER
SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO - 2019 - 01138

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1294	02-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$7.253.279,40	30	\$ 152.600,37
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$7.253.279,40	30	\$ 151.630,06
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$7.253.279,40	31	\$ 156.039,04
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$7.253.279,40	31	\$ 154.315,08
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$7.253.279,40	28	\$ 142.879,32
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$7.253.279,40	31	\$ 155.823,79
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$7.253.279,40	30	\$ 150.449,88
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$7.253.279,40	31	\$ 155.608,46
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$7.253.279,40	30	\$ 150.310,90
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$7.253.279,40	31	\$ 155.177,61
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$7.253.279,40	31	\$ 155.464,88
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$7.253.279,40	30	\$ 150.449,88
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$7.253.279,40	31	\$ 153.883,39
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$7.253.279,40	30	\$ 148.431,69
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$7.253.279,40	31	\$ 152.514,57
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$7.253.279,40	31	\$ 151.504,18
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$7.253.279,40	29	\$ 143.686,07
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$7.253.279,40	31	\$ 152.802,97
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$7.253.279,40	30	\$ 146.057,55
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$7.253.279,40	31	\$ 147.302,05
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$7.253.279,40	30	\$ 142.057,85
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$7.253.279,40	31	\$ 146.793,11
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$7.253.279,40	31	\$ 148.028,43
0769	01-sep-20	22-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$7.253.279,40	22	\$ 105.361,46
INTERESES DE MORA								\$3.569.172,58
CAPITAL								\$7.253.279,40
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 10.822.451,98

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01133 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no corresponden con lo señalado por la Superintendencia; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.822.451.98). (Corte al 22 de septiembre de 2020) Ver liquidación adjunta.

INTERESES DE MORA	\$3.569.172,58
CAPITAL	\$7.253.279,40
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$10.822.451,98

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De la revisión al plenario y en específico a la citación y el aviso de que trata el artículo 291 y 292 del C. G. P., el Despacho no tiene en cuenta los mismos, por cuanto el término señalado no corresponde al determinado por el estatuto procesal, cuando la notificación se hace fuera de la sede del Juzgado de conocimiento (obsérvese que las mismas se remite a Medellín - Antioquia).

Por lo someramente expuesto, requiere al actor para que realice en legal forma tanto la citación como el aviso, en aras de evitar cualquier tipo de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOL. 047 – C1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01613 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho requiere al extremo actor, previo a emitir pronunciamiento que en derecho corresponda respecto a la notificación conforme a los presupuestos que refiere el Decreto 806 de 2020, para que aporte la misma nuevamente pero que sea legible en todos sus apartes (anexos, demanda, mandamiento pago), lo anterior a efectos de evitar algún tipo de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “**ASUNTO**” CUALQUIER
SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 169 - C.1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01784 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho previo a emitir pronunciamiento de fondo con lo solicitado por el Doctor. RICARDO FONSECA CASTILLO, le requiere a fin de que aclare, si lo pretendido es una renuncia al poder (la cual implica que no reanudará funciones en base a dicho poder) o es únicamente una sustitución (la cual implica que no renuncia al poder), lo anterior, conforme a los escritos que se aportan (renuncia y sustitución)

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las anteriores documentales, y atendiendo la constancia secretarial que antecede, ésta sede judicial:

Tiene por notificado a SERGIO MARIÑO NARVAEZ, quien se notificó de la demanda y dentro del término de ley guardo silencio.

Como quiera que no obra prueba del envío de la notificación respecto de la demandada MARIA ALEJANDRA FONSECA SOBA, se requiere al extremo interesado para que continúe con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

CUALQUIER SOLICITUD RELACIONADA CON ESTE PROCESO PUEDE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO ESPECIFICANDO EN ASUNTO EL NUMERO Y AÑO DEL PROCESO

Información de Contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel: 342 44 87

As.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01873 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho no tiene en cuenta tanto la citación como el aviso aportado en la demanda, como quiera que estos refieren como estrado judicial el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, cuando realmente es Juzgado Sexto **Civil** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, pues se resalta existe SEXTO LABORAL de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Conforme a lo anterior el interesado deberá proceder de conformidad a fin de evitar cualquier tipo de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

CUALQUIER SOLICITUD RELACIONADA CON ESTE PROCESO PUEDE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO ESPECIFICANDO EN ASUNTO EL NUMERO Y AÑO DEL PROCESO

Información de Contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel: 342 44 87

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 065 – C.1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 02042 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la comunicación que fuese remitida por correo electrónico el día 20 de agosto de 2020 a las 03.48 pm, secretaria conforme a la documental visible a folio 61 – 62, corrija los títulos judiciales con el nombre completo del extremo actor, para su cobro.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte)2020)

Atendiendo la manifestación que milita a folios 310-311, de la revisión al plenario y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado, esto es, de CARLOS URIEL TORRES TORRES.

No obstante, en virtud de lo reglado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 10°, se ordena que el mismo se gestione en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 59

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.

¹.- "ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".